



**ALMERÍA**  
CIUDAD



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE ALMERÍA) Y LA ENTIDAD FINANCIERA CAJAMAR CAJA RURAL.**

**REUNIDOS**

De una parte, el **Excmo. Sr. Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**.

De otra parte, **Doña María López Fernández**, Directora Territorial de **CAJAMAR CAJA RURAL**, Sociedad Cooperativa de Crédito.

Y de otra, **Don Antonio Jesús Fernández García**, Presidente de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE Almería)**

**INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, en su calidad de Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

El segundo, en nombre y representación de **CAJAMAR CAJA RURAL**, Sociedad Cooperativa de Crédito, como Apoderado de la misma, con facultades suficientes y vigentes a estos efectos.

Y el tercero, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS (AJE Almería)**, como Presidente y apoderado de la misma, con facultades suficientes y vigentes a estos efectos.

Las partes firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen con plena capacidad jurídica y de obrar para otorgar el presente convenio, por lo que libre y voluntariamente,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Las entidades firmantes coinciden en destacar la importancia que supone para el desarrollo económico de cualquier zona o lugar geográfico, el fomento del espíritu emprendedor entre sus habitantes y, más aún, en momentos de incertidumbre económica como los actuales.



Es conocido que se precisa potenciar y apoyar estas iniciativas empresariales, para fortalecer el resto de sectores sociales y económicos de una provincia, región o país. Subvenciones, programas de financiación, de formación y de información son necesarios para que este espíritu que, en ocasiones, está apagado pueda encenderse y ponerse en marcha.

El Ayuntamiento de Almería es consciente de esta necesidad y de la conveniencia de estimular todas las iniciativas que redunden en la mejora económica del municipio y la creación de empleo.

El objetivo del Convenio es, en coherencia con lo expuesto, la creación y fomento de carácter emprendedor empresarial entre nuestros jóvenes, así como aconsejar, explicar y orientar a estos emprendedores en la puesta en marcha de sus empresas, a través del servicio de información que se prestaría en las instalaciones de Ayuntamiento de Almería.

**SEGUNDO.-** La Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE) es una organización privada y políticamente independiente, sin ánimo de lucro, cuya finalidad es la de representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus asociados, atendiendo a sus necesidades de información, formación y asesoramiento. Su ámbito territorial se circunscribe a la provincia de Almería.

Constituyen los fines y funciones de la Asociación:

- Atender las necesidades de información, formación, asesoramiento, investigación y perfeccionamiento de sus miembros estudiando y divulgando cuántos temas puedan afectar a este colectivo social y a sus afiliados.
- Fomentar, ayudar a desarrollar y apoyar proyectos empresariales concretos de sus miembros.
- Representar, gestionar y defender los intereses profesionales de sus miembros.
- Servir de órgano de unión y coordinación entre sus miembros, fomentando el espíritu de solidaridad entre los mismos.
- Actuar en apoyo y defensa de nuestras empresas, con independencia de la Administración Pública y de cualquier grupo de presión o partido político.
- 

**TERCERO.-** Con el fin de apoyar iniciativas empresariales de emprendimiento, el Cajamar Caja Rural participará, asimismo, en colaboración con el Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE) en la orientación y ayuda a los futuros nuevos empresarios en la puesta en marcha de sus negocios, a través



de un servicio de orientación, en cuanto a la viabilidad de la financiación, requisitos y garantías necesarias para sus proyectos.

Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de este Convenio la creación y fomento de carácter emprendedor empresarial entre los jóvenes del municipio de Almería, así como aconsejar, explicar y orientar a estos emprendedores en la puesta en marcha de sus empresas, a través del servicio de información que se establecerá en las instalaciones de Ayuntamiento de Almería que se designen por éste.

### SEGUNDA.- Acciones.

El presente Convenio comprende la realización de las siguientes acciones:

#### 1. SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EMPRENDEDORES

A. AJE Almería proporcionará al Ayuntamiento de Almería un técnico que prestará asesoramiento a las personas interesadas en materia de emprendimiento con el objetivo de incentivar a emprendedores y empresarios a crear nuevas empresas o a lanzar actividades empresariales, a innovar, a crecer o a adoptar técnicas y prácticas más innovadores, creativas o eficaces, siempre bajo cita previa, a través de correo electrónico o llamada telefónica y durante los horarios que se programen, hasta un total de 28 horas semanales, atendiendo prioritariamente a las necesidades de los potenciales usuarios.

B. El servicio se llevará a cabo en las siguientes ubicaciones:

1. CEIE (Centro de Empleo e Iniciativas Empresariales) "El Cable".
2. Las que se determinen por el Ayuntamiento de Almería.

C. El servicio de asesoramiento comprenderá las siguientes materias:

- Atención y asesoramiento general sobre emprendimiento.
- Asesoramiento y definición del Plan de Empresa (una evaluación inicial de la idea, del perfil emprendedor y experiencia, a través del currículum)
- Elaboración del plan de viabilidad y definición del tipo de financiación que mejor se adecúe al proyecto (a través del servicio que prestará Cajamar)



➤ Asesoramiento para la tramitación administrativa, y consideraciones legales sobre seguridad social, contratos laborales, impuestos, protección de datos, subvenciones, patentes y marcas, etc.

➤ Otros

## **2. BOLSA DE HORAS CON PROFESIONALES**

AJE se compromete a crear una base de datos de profesionales con formación específica en las siguientes materias:

- Comunicación
- Financiera
- Jurídica
- Idiomática
- Patentes
- Licencias
- Otras

Cada emprendedor tendrá la posibilidad de recibir hasta cuatro horas de asesoramiento por parte de uno o varios de estos profesionales, en función de las necesidades del interesado y bajo cita concertada con el técnico o técnica de atención al emprendedor o emprendedora.

## **3. SERVICIO DE DIFUSIÓN**

Los objetivos de esta acción son:

1. Dar a conocer el proyecto a los potenciales actores involucrados y a los principales beneficiarios.

2. Poner en conocimiento del público objetivo en qué consiste el proyecto, sus objetivos y motivo de su creación.

3. Informar y comunicar los resultados del mismo a organismos y entidades públicas y privadas que podrían estar interesadas en el proyecto.

➤ Divulgar los avances realizados y los resultados obtenidos en el transcurso del proyecto.

➤ Realizar una comunicación eficaz y transparente y entendible a toda la sociedad, sobre los temas del proyecto: creación de empresas, creatividad, innovación, negocios y espíritu empresarial.

Los canales de difusión que se emplearían serían los siguientes:

1. Base de datos Ayuntamiento de Almería. (A crear en función de los usuarios atendidos).



2. Medios de comunicación propios: redes sociales, base de datos de AJE Almería y la página web.

3. Prensa escrita.

#### **4. PROGRAMA DE TRABAJO Y CALENDARIO DEL DESARROLLO DE LA ACCIÓN**

\* El programa de trabajo y el calendario de desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio se establecerán de común acuerdo entre las entidades firmantes, dándose publicidad, a través de los medios que se establezcan, para general conocimiento de las personas interesadas.

#### **5. OTROS DATOS**

5.1 Equipo necesario para el correcto desarrollo de la acción:

- Ordenador portátil
- Espacio para el archivo
- Material para el archivo
- Acceso impresora
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono móvil
- Página Web

5.2 Algunas características de la contratación de la persona que llevará a cabo el desarrollo del servicio:

Meses de dedicación: 9 meses

Horas de dedicación a la semana: 28 horas

#### **6. FUNCIONES AJE ALMERÍA**

- Elaboración del proyecto
- Selección de la persona que llevará a cabo la acción
- Difusión agresiva (redes sociales, base de datos AJE Almería, página web)
- Elaboración del dossier de servicios, díptico e investigación
- Creación de una página web específica (*landing page*)
- Creación de una base de datos específica de los interesados y usuarios del servicio



- Coordinación y realización de cinco jornadas de difusión de la acción a realizar en las sedes de cada una de las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Almería
- Universidad de Almería
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería
- Cajamar

- Coordinación y realización de dos desayunos de trabajo para que los interesados tengan la oportunidad de conocerse entre sí (fechas a decidir con el Ayuntamiento y en función de la demanda)

- Gestión de las citas
- Servicio de asesoramiento
- Coordinación general de la actividad

Además, se ofrecerá un descuento a todos los usuarios y usuarias del servicio en la cuota para asociarse a AJE Almería.

### **TERCERA.- Servicio de Orientación de Cajamar Caja Rural**

Con el fin de apoyar iniciativas empresariales de emprendimiento, Cajamar Caja Rural participa en colaboración con el Ayuntamiento de Almería y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE) en la orientación y ayuda a los futuros nuevos empresarios para la puesta en marcha de sus negocios, a través de un servicio de orientación en todo lo que atañe a la viabilidad y a las fuentes de financiación necesarias para sus proyectos.

Podrán ser usuarios de este servicio todas las personas físicas y jurídicas seleccionadas en el programa amparado en este proyecto y que cuenten con un proyecto empresarial con perspectivas de autoempleo o empleo.

El personal técnico responsable del servicio objeto de este Convenio ayudará en la selección de los destinatarios y el asesoramiento en la concreción y planteamiento de las ideas de cada proyecto, el desarrollo del mismo y, sobre todo, la confección del Plan de Negocio. Una vez establecido el Plan de Negocio, a través de este programa, será el referido personal técnico quien convoque a la persona usuaria, a requerimiento de ésta a Cajamar Caja Rural, a través del Director de Negocio de la Dirección Territorial de Almería, para concertar las citas oportunas con los participantes del proyecto.



Cajamar Caja Rural, a la vista del Plan de Negocio y del resto de documentación tanto del proyecto como de los emprendedores que los presentan, asesorará sobre la viabilidad en cuanto a la financiación posible y/o necesaria para llevar a cabo su desarrollo, así como las necesidades en cuanto al importe, el producto, los plazos y las garantías que se requerirían.

#### **CUARTA.- Aportación económica del Ayuntamiento de Almería**

Para el buen desarrollo de las acciones previstas en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Almería transferirá a la asociación de Jóvenes Empresarios de Almería (AJE Almería) la suma de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (27.777,00 €).

El desglose y distribución de los distintos conceptos se adjunta en la Memoria Técnica que acompaña al presente Convenio.

#### **QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones**

La colaboración que se articula en este documento, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. La concurrencia de ayudas no debe superar el importe de la actividad subvencionada.

Deberá aportarse por ello en la fase de justificación, una Declaración de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o, en el supuesto de recibirlas en el ejercicio de la convocatoria, deberá comunicarlo a esta entidad y en su caso, proceder a la reducción proporcional de la subvención otorgada.

#### **SEXTA.- Publicidad.**

En toda la publicidad que se realice, sobre cualquier soporte técnico o formato, deberá aparecer el logotipo de las entidades firmantes de este Convenio, cumpliendo siempre con los formatos actualizados de cada entidad y conforme a las normas que acuerde la Comisión Mixta.

En la fase de justificación deberá aportarse un ejemplar del material impreso generado por el proyecto subvencionado y certificado de que se han adoptado las



**ALMERÍA**  
CIUDAD



**cajamar**  
CAJA RURAL

medidas pertinentes de difusión de la colaboración municipal en la financiación del proyecto o actividad.

**SÉPTIMA.- Comisión Mixta.**

Se constituirá una Comisión Mixta formada por dos representantes de las entidades firmantes, que serán nombrados por cada una de ellas y que realizará el seguimiento y la valoración del desarrollo del Convenio y establecerá las otras actuaciones en las que se materialice la colaboración.

Se levantará acta de cada sesión en la que consten los acuerdos adoptados, remitiéndose copia de la misma a todas las partes interesadas.

**OCTAVA.- Normativa aplicable.**

El presente Convenio Marco queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4. 1 d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas que pudieran suscitarse.

Al presente Convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**NOVENA.- Obligación de reserva y secreto y tratamiento de datos de carácter personal.**

Las Partes firmantes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio, comprometiéndose a no divulgar dicha Información Confidencial, ni a publicarla, ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento, utilizándola exclusivamente para la prestación de los Servicios a los que se comprometen en ejecución del presente Convenio, así como adoptar las medidas que, dentro del estado de la técnica, permitan mantener la seguridad que se requiere para este tipo de información. La obligación de seguridad subsiste mientras la Información Confidencial obre en poder de las partes firmantes.

Las partes intervinientes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente Compromiso, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal y realizarán cuantas advertencias y suscribirán cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.



**Tratamiento de Datos de Carácter Personal.-** Las partes firmantes declaran y garantizan conocer la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a cumplirla (y a hacer que la cumplan sus Dependientes) con ocasión de la prestación de los Servicios de Colaboración y participación que se derivan del cumplimiento del presente Convenio.

Las Entidades firmantes se comprometen a obtener de cada una de las personas cuyos datos sean facilitados a cualquiera de las partes intervinientes en el presente Convenio, el consentimiento previo legalmente exigido, para llevar a cabo dicha comunicación. La obtención de dicho consentimiento de los interesados habrá de producirse de acuerdo con los requisitos exigidos por los artículos 5 de la LOPD y 14 de su Reglamento de desarrollo, debiendo quedar constancia de la obtención del mismo, y ponerlo a disposición de la Entidad firmante a la que se faciliten los datos.

En caso de que como consecuencia de las acciones previstas en el presente Convenio de Colaboración, alguna de las Partes deba prestar servicios a la otra Parte, que impliquen la consideración de alguna de ellas como Encargado del Tratamiento respecto de los Ficheros de los que sea Responsable la otra Parte, a los efectos previstos en el artículo 12 de la LOPD; deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Guardará la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto de los que la otra Parte, ostente la condición de Responsable del fichero y a los que se acceda en virtud del Convenio de Colaboración suscrito.

b) Únicamente se tratarán dichos datos conforme a las instrucciones recibidas y no se aplicarán o utilizarán los datos con fin distinto al que figure en el presente Convenio y al que se derive directamente de las finalidades para las cuales tiene acceso a dichos datos.

#### **DÉCIMA.- Vigencia del Convenio**

El presente Convenio tendrá una duración de nueve meses, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, por otro periodo igual.

Almería, a 27 de octubre de 2017

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**

D. Ramón Fernández- Pacheco Monterreal

El Alcalde- Presidente



ALMERÍA  
CIUDAD



cajamar  
CAJA RURAL

POR LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE ALMERÍA

D. Antonio Jesús Fernández García  
El Presidente

POR EL GRUPO COOPERATIVO CAJAMAR

D.ª. María López Fernández  
La Directora Territorial